



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.-

777-79

Expte. Nº 1.125/79

VISTO:

El artículo 63 de la resolución nº 282 - 77 que establece que el Rectorado fijará anualmente el Calendario de Actividades Académicas, las pautas dadas al respecto por el Ministerio de Cultura y Educación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º de la Ley nº 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Determinar para el año 1980 el siguiente CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES:

- a) Inscripción de postulantes a primer año: del 3 al 22 de diciembre de / 1979.
- b) Reinscripciones: del 11 de febrero al 7 de marzo de 1980.
- c) Cambios de carreras: del 25 de febrero al 7 de marzo.
- d) Inscripción por materias, para asignaturas anuales y del primer cuatrimestre: del 10 al 14 de marzo.
- e) Inicio de clases:  
Primer año - 31 de marzo.  
Segundo año en adelante: 17 de marzo.
- f) Finalización del primer cuatrimestre: 5 de julio.
- g) Receso de invierno: 6 al 12 de julio.
- h) Inscripciones por materias para el segundo cuatrimestre: 4 al 9 de agosto.
- i) Inicio de clases segundo cuatrimestre: 11 de agosto.
- j) Finalización de clases de la totalidad de las materias de régimen anual y cuatrimestral, con evaluaciones parciales y recuperatorios: 29 de noviembre.

ARTICULO 2º.- Fijar el siguiente CALENDARIO DE EXAMENES a desarrollar dentro de los periodos que se indica a continuación:

- TURNO ORDINARIO DE EXAMENES DE FEBRERO-MARZO DE 1980: desde el 11 de febrero al 8 de marzo.
- TURNO ORDINARIO DE EXAMENES DE JULIO DE 1980: desde el 14 de Julio al 2 / de agosto.
- TURNO ORDINARIO DE EXAMENES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 1980: desde el 1º al 27 de diciembre.

U. N. Sa.
43

Handwritten signatures and initials

...///



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

777-79

Expte. N° 1.125/79

En total podrá haber hasta siete llamados en los tres (3) Turnos Ordinarios de Exámenes, pudiendo las Unidades Académicas variar su distribución pero / no el número máximo.

ARTICULO 3º.- No se dictarán clases ni se realizarán trabajos prácticos, / ni se tomarán exámenes durante los siguientes días del curso lectivo:

- jueves y viernes de Semana Santa.
- 1º de mayo
- 10 de mayo
- 17 de junio
- 20 de junio
- 9 de julio
- 13 y 15 de setiembre
- 8 de diciembre
- 25 de diciembre.

ARTICULO 4º.- Para los días viernes existirán las siguientes limitaciones:

- a) Las clases, prácticos y parciales, podrán extenderse, como máximo, hasta las 20,00 horas.
- b) El anfiteatro "B" del Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín" deberá quedar libre a partir de las 16,00 horas.

ARTICULO 5º.- Las Unidades Académicas procurarán, dentro de las posibilidades de cada asignatura, que las evaluaciones parciales se programen en el / horario normal de dictado de las mismas.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>CS</i>
<i>CS</i>

*G. P. N. Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Agustín González del Pino*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR